gos, para el qual demas de los fundamentos que se han referido, no puedo dexar de representar, que si por el no se ocurre à lo que se va experimentado tan repetidamente en estos casos: se desvanecerà por los mismos medios que han concurrido en esta causa el castigo de otros atrozes delitos; lo qual se deue atẽder mucho por el estado à que llegàra la Republica, si esto se continuasse: y assi dirè con Ciceron, hablando con los señores que han de determinar este pleyto: *Videte per Deos inmortales quem in locum Rempublicã peruenturam putetis. Homines sãpientes, & ista auctoritate, & potestate præditos, qua vos estis, ex quibus rebus maximè Respublica laborat ijs maximè mederi conuenit* in Oration. *pro Sexto*, Rocio *num.* 154.

160 Y tambien, que si el atreuimiento, y arrojo deste caso quedasse consentido, ò permitido por vn medio tan injusto, seria de muy mala consequencia, y sucederia lo que dize *Ciceron in dict. Orat.* 2. *num.* 12. con quien exclamarè, diziendo: *Petimus à vobis Iudices, vt quã acerrime maleficia vindicetis, vt quam fortissime hominibus audacissimis resistatis, vt hoc cogitetis, nisi in hac causa quis vester animus sit ostẽdatis eo prorumpere hominum scelus, & audaciam, vt non modo clam verum etiam, hic, in foro, ante Tribunal, ante pedes vestros, Iudices inter ipsa subsellia cædes futura sint.* Y assi se espera por todos los fundamentos, y consideraciones que se han referido en este papel, se ha de declarar la fuerça, por medio del auto de legos, para que remitiendose esta causa à la Sala de los señores Alcaldes pueda dar escarmiento à todos con el justo castigo que corresponde à tan atroz delito: Salua, &c.

BIBLIOTECA REGIONAL DE MADRID
Comunidad de Madrid

1068025

60984 81800